

# mgi Bargalló Cardoso y Asociados, S.C.

Contadores Públicos

Consultores en Administración y Negocios



C.P.C. Jaime Bargalló Fuentes  
C.P.C. José Carlos Cardoso Castellanos  
C.P.C. Rafael Castellanos Pérez  
C.P.C. Luis Enrique Bautista Silva  
C.P.C. Jesús S. Perea Olguin  
C.P.C. José Luis Méndez Rodríguez  
C.P.C. Noel Aguilar Ramírez  
Lic. Enrique Joaquín Arce Bravo  
C.P.C. Eloísa Gutiérrez Díaz  
C.P.C. Inés Cruz Roldán

Insurgentes Sur # 949, 2do. Piso, Colonia Nápoles,  
Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México,  
Tel: (55) 5682-5460, Fax: (55) 5682-5514  
E-mail: [bca@bargallo.com.mx](mailto:bca@bargallo.com.mx)  
[www.bargallocardoso.com](http://www.bargallocardoso.com)

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### REPORTE DE HALLAZGOS DEFINITIVO AUDITORÍA EJERCICIO 2020

A member of  
**mgiworldwide**

# mgi Bargalló Cardoso y Asociados, S.C.

Contadores Públicos

Consultores en Administración y Negocios



C.P.C. Jaime Bargalló Fuentes  
C.P.C. José Carlos Cardoso Castellanos  
C.P.C. Rafael Castellanos Pérez  
C.P.C. Luis Enrique Bautista Silva  
C.P.C. Jesús S. Perea Olguín  
C.P.C. José Luis Méndez Rodríguez  
C.P.C. Noel Aguilar Ramírez  
Lic. Enrique Joaquín Arce Bravo  
C.P.C. Eloísa Gutiérrez Díaz  
C.P.C. Inés Cruz Roldán

Insurgentes Sur # 949, 2do. Piso, Colonia Nápoles,  
Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México,  
Tel: (55) 5682-5460, Fax: (55) 5682-5514  
E-mail: [bca@bargallo.com.mx](mailto:bca@bargallo.com.mx)  
[www.bargallocardoso.com](http://www.bargallocardoso.com)

Ciudad de México, a 20 de abril de 2021

**A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**DIRECTOR GENERAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**

**P R E S E N T E**

En relación con el examen que efectuamos a los estados financieros y presupuestales del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, con el propósito de emitir nuestro dictamen sobre los estados financieros y presupuestales con cifras al 31 de diciembre de 2020, hemos evaluado la estructura del control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad para prevenir o detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir; el resultado de esta evaluación en los términos mencionados no arrojó deficiencias de control interno e identificamos nueve hallazgos durante el curso de nuestra revisión que presentamos en este informe con las sugerencias correctivas y preventivas para evitar su recurrencia.



Todos los comentarios se presentan como sugerencias constructivas para la consideración de la Administración, como parte del proceso continuo de mejoramiento del control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros.

Como resultado de nuestra revisión informamos que no detectamos situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tengan o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios que fueron sujetos a examen o debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 "Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude".

Los hallazgos presentados en este informe fueron comentados con los siguientes funcionarios del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.**

Nombre	Cargo
L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda	Director de Administración
C.P. María Teresa Ramírez Arellano	Subdirectora de Recursos Financieros
Lic. Sergio Aquino Avendaño	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez	Titular del Órgano Interno de Control

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la entidad y no debe ser utilizado con ningún otro fin.

Agradecemos las atenciones recibidas durante nuestra revisión preliminar y final, y quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al contenido del presente Informe.

Atentamente,

**BARGALLÓ CARDOSO Y ASOCIADOS, S.C.**



**C.P.C. Y P.C.C.A. JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ  
SOCIO JR.**

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (6): 1

<b>Nombre del ente público:</b>	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
<b>Periodo sujeto a revisión:</b>	(2)	2020		
<b>Area Administrativa o Unidad:</b>	(3)	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	Valor Económico	%
<b>Rubro afectado:</b>	(4)	1230.- Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$2,188,474,807.30	
<b>Cuenta afectada:</b>	(5)	1235.- Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$223,550,734.66	10%

**Clasificación del hallazgo (7)**

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

**Hallazgo recurrente (8)**

Ejercicio de origen  SI  NO

**El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)**

SI  NO

**El hallazgo esta atendido (10)**

SI  Fecha de solventación:  NO

**Origen y Tipo de hallazgo (11)**

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
OPERACIONES REPORTABLES OBRA	INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS	*Especificar "OTRAS OBS" (texto libre)

**Montos y cantidades (12)**

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$223,550,735	\$253,279,020	\$253,279,020	\$253,279,020
10%	113%	113%	100%

**Descripción del hallazgo (13)**

En la revisión efectuada al contrato de obra plurianual número INCMN/0706/4/AD/001/2020 con una vigencia del 23 de octubre de 2020 al 1 de julio de 2021, adjudicado de forma directa al proveedor IRKON HOLDINGS, S.A. de C.V., por un importe de \$218,343,982.83 más I.V.A. de \$34,935,037.25 dando un total de \$253,279,020.08, para la realización del servicio de obra denominado TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA, DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INCMNSZ, detectando las siguientes situaciones:

En la revisión efectuada al contrato de obra plurianual número INCMN/0706/4/AD/001/2020 con una vigencia del 23 de octubre de 2020 al 1 de julio de 2021, adjudicado de forma directa al proveedor IRKON HOLDINGS, S.A. de C.V., por un importe de \$218,343,982.83 más I.V.A. de \$34,935,037.25 dando un total de \$253,279,020.08, para la realización del servicio de obra denominado TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA, DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INCMNSZ, detectando las siguientes situaciones:

1. El contrato no se registro en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del COMPRANET y de la página del Instituto.
2. En la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Obra el día 22 de octubre de 2020, se acuerda que debido a que por incumplimientos detectados en los trabajos de ejecución de la obra realizados por el contratista Global Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., y por el procedimiento de rescisión que se inicio y notifico al proveedor a partir del día 9 de septiembre de 2020 mediante oficio DG/0189/2020, es que se decide realizar el procedimiento de contratación de otro contratista para la terminación de los trabajos de obra.

3. En el acuerdo de la Sesión del comite de Obra, y en base a varios comentarios y sugerencias por parte de la Testigo Social y del Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ, se decide efectuar el proceso de contratación fundamentado en el artículo 42, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, y el artículo 74, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.- En la dictaminación que se elabora, presenta y considera para la contratación de los trabajos de esta obra, se señala que la adjudicación directa de esta obra estará fundada en el artículo 42, fracciones II, III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en dicho dictamen, se presenta una relatoria de sucesos, que se consideran como causales de excepción al procedimiento de Licitación Pública y que están debidamente soportadas y justificadas para que el proceso de adjudicación se realice a través de Adjudicación Directa

En base a los requisitos que se mencionan en cada una de las causales de excepción, se observa que las justificaciones no cumplen con lo específicamente señalado en las fraciones II, III y V del artículo 42 de la LOPSRM, que a la letra dicen lo siguiente:

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

IV.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

Sin embargo, ninguno de los argumento presentados en la dictaminación por cada una de las fracciones señaladas, sustentan plenamente la justificación para haber procedido a la contratación de este servicio a través de Adjudicación Directa.

Además, en el inciso I.6 del contrato, se señala cual será el procedimiento de contratación y su fundamentación, sin embargo, solo se hace referencia de que corresponde a una ADJUDICACIÓN DIRECTA, sin especificar el artículo y fracción que debe sustentar esta contratación.

5. Por otra parte, dentro del expediente de contratación de esta obra, no se encontro la evidencia documental de como es que se realizó la investigación de mercado, o la forma de como fue el contacto o localización para enviar las solicitudes de cotización a los proveedores seleccionados que se mencionan en la justificación.

6. Tampoco dentro del expediente se localizó el análisis de la determinación del costo estimado de obra, previo a la adjudicación de la obra por contrato.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Título Segundo DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Capítulo Tercero DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
Artículo 42, fracciones II, III y V y Artículo 43, tercer párrafo.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Título Segundo DE LAS OBRAS Y SERVICIOS POR CONTRATO, Capítulo Segundo DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA,  
Artículo 74, fracción II.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Séptimo PREVISIONES GENERALES, Artículo 134, tercer y cuarto párrafo

**Supuestos (15) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

Debido a que se había iniciado el proceso de rescisión del contratista anterior, y para evitar que tramitara un amparo que provocaría que la obra se detuviera, y además de que la obra se había parado en temporada de lluvias que estaban afectando considerablemente la parte donde ya había excavaciones, pudiendo tener afectaciones considerables en los muros construidos en la fosa.

**Efectos (18)**

Que exista incertidumbre sobre la contratación de este servicio.

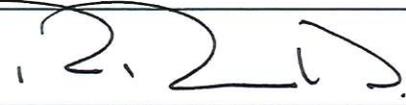
**Recomendaciones (19)****Correctivas (19.1)**

1. Que se justifiquen las razones por las que este contrato no se incluyó en los Programas Anuales de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas tanto en el COMPRANET como en la página oficial del Instituto.
2. Que se justifiquen las circunstancias por las que en el contrato no se menciona bajo que artículo de la LOPSRM es que se adjudicó este contrato.
3. De acuerdo a lo anterior, que se justifiquen y fundamenten las causales por las que este contrato se adjudicó de manera directa.
4. Que se aclare cual fue el procedimiento de la investigación de mercado y de como se obtuvo información de los proveedores que participaron con la entrega de sus propuestas económicas.
5. Que se aclare porque en el expediente no se encuentra el análisis de la determinación del costo de la obra y de que manera es que se consideró el costo establecido en el contrato.

**Preventivas (19.2)**

Que en las contrataciones de obra el Instituto se apegue a la normatividad establecida para tal efecto.

**Participantes (20)**

		
Ing. Rodolfo Antonio Rosas Herrera Jefe de Conservación y Construcción Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán En funciones a partir del 1° de abril de 2021	C.P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

19/04/2021

23/06/2021

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 2

<b>Nombre del ente público</b> <b>Periodo sujeto a revisión</b> <b>Área Administrativa o Unidad:</b> <b>Rubro afectado:</b> <b>Cuenta afectada:</b>	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
	(2)	2020		
	(3)	2. Coordinación de Contratos	Valor Económico	%
	(4)	5120.- Materiales y Suministros 5130.- Servicios Generales	\$869,472,800.67	
	(5)	22104.- Productos alimenticios para el personal 35102.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles 35701.- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 31801.- Servicio postal	\$78,160,796	9%

**Clasificación del hallazgo (7)**

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

**Hallazgo recurrente (8)**

Ejercicio de origen  SI  NO

**El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)**

SI  NO

**El hallazgo esta atendido (10)**

SI  Fecha de solventación:  NO

**Origen y Tipo de hallazgo (11)**

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
Operaciones Reportables de Adquisiciones	Incumplimientos Normativos	

**Montos y cantidades (12)**

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$78,160,796	\$32,155,208	\$32,155,209	\$32,155,209
28%	41%	41%	100%

**Descripción del hallazgo (13)**

En la revisión efectuada a las Operaciones Reportables de Adquisiciones correspondientes al ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, se detectaron los siguientes incumplimientos:

**1. Autorización de suficiencia presupuestal menor al monto del contrato**

En la revisión al contrato INCMN/0706/2/AD/054/20 por Adjudicación Directa para el mantenimiento de áreas verdes del Instituto, con el proveedor Jardinería 2000, S.A. de C.V., se detectó que la suficiencia presupuestal autorizada es por un monto de \$620,689.66, sin embargo, el monto por el que se realizó este contrato fue por \$937,349.03.

En la Licitación Pública LA-012NCG001-E10-2020 para la contratación del servicios de Suministro de Alimentos para el Personal y Pacientes del Instituto, adjudicado a la empresa Grupo Gastronómico Gálvez, S.A. de C.V., se detectó que la suficiencia presupuestal para esta licitación fue de \$25,314,767.98, sin embargo, los contratos que amparan esta Licitación Pública, suman la cantidad de \$29,621,580.99.

**2. Fechas diferentes de las propuestas en relación a las fechas del procedimiento de contratación**

En el expediente de la contratación por Invitación a Tres Proveedores número INCMN/0706/2/IR/004/20 con la empresa Servi Coci, S.A. de C.V., para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cocina, se detectó que las proposiciones de los proveedores que participaron en esta invitación, fueron recibidas por parte del Departamento de Mantenimiento del INCMNSZ el día 28 de noviembre de 2019, sin embargo, la fecha de Contratación se realizó el 28 de febrero de 2020, de donde se determina que transcurrieron 123 días desde la solicitud de proposiciones v la contratación realizada.

**3. Fecha de invitación no coincide con la fecha de recepción de las propuestas**

En el expediente de la contratación por Invitación a Tres Proveedores número INCMN/0706/2/IR/004/20 con la empresa Servi Coci, S.A. de C.V., para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cocina, se detectó que las proposiciones de los proveedores que participaron en esta invitación, fueron recibidas por parte del Departamento de Mantenimiento del INCMNSZ el día 28 de noviembre de 2019, sin embargo, la fecha de la Convocatoria es del 28 de febrero de 2020, de donde se determina que se recibieron proposiciones con 92 días de anticipación a la emisión de la Convocatoria.

**4. Garantía no encontrada**

En el expediente de la contratación por Adjudicación Directa número INCMN/0706/2/AD/089/20 con el proveedor Mauricio Daniel Miguel Díaz para la realización del servicio de mensajería, se detectó que en el expediente se encontraba copia del cheque que se otorgó en garantía, por el 10% del monto del contrato (\$44,625.00), pero la copia no demostraba que el cheque estuviera certificado, además por la vigencia del contrato, del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en el mes de noviembre de 2020 revisamos que dicho cheque estuviera en posesión del área de Tesorería, sin embargo, el cheque no fue localizado.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

**1.- LEY DE ADQUISICIONES ARREDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Primero DISPOSICIONES GENERALES, Capítulo Único, Artículo 25, segundo párrafo.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Primero DISPOSICIONES GENERALES, Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 18.

**2 y 3.- LEY DE ADQUISICIONES ARREDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Primero DISPOSICIONES GENERALES, Capítulo Único, Artículo 26, sexto párrafo.

Título Segundo DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Capítulo Segundo DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Artículo 43, fracciones III y IV.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Segundo DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES, Artículos 28, 29 y 30.

**4.- LEY DE ADQUISICIONES ARREDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Tercero DE LOS CONTRATOS, Capítulo Único, Artículo 48, fracción II.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Tercero DE LOS CONTRATOS, Capítulo único, Artículo 103, primer párrafo.

**REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**

Título Décimo Primero DE LAS FUNCIONES COMPLEMENTARIAS DE RECAUDACIÓN Y LOS PAGOS, Capítulo Primero DE LAS GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO FISCALES, Artículo 137, fracción IV.

**Supuestos (15) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

[Empty box for Supuestos (15) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo]

**Registro o actos (16) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

[Empty box for Registro o actos (16) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo]

**Causas (17)**

1.- Han sido situaciones que se han comentado con el área financiera pero falta todavía ajustar los requerimientos contra la suficiencia presupuestal para poder contar con los recursos, ya que anteriormente se contaba con un mayor presupuesto de los ingresos propios.

2 y 3.- Se solicitaron cotizaciones previas para conocer la situación de precios y poder tomar la mejor decisión.

4.- Si se solicitó la garantía pero el cheque se quedó en el expediente, y cuando concluyó el servicio se le devolvió al proveedor.

**Efectos (18)**

1. Formalizar contratos sin la suficiencia presupuestal correcta origina que el Instituto no realice la reserva de recursos necesarios para hacer frente a los compromisos formalizados y puede originar sanciones a los funcionarios responsables de las contrataciones.

2 y 3. Por las inconsistencias detectadas, no puede determinarse que este concurso se haya realizado en estricto apego a la LAASSP.

**Recomendaciones (19)**

**Correctivas (19.1)**

1. Que la Jefatura de Adquisiciones y la Coordinación de Contratos aclaren y justifiquen por escrito las causas por las que se adjudicaron estos contratos con importes mayores a los de las suficiencias presupuestales autorizadas.

2 y 3.- Que la Coordinación de Contratos justifique por escrito las inconsistencias en las fechas observadas y compruebe que el concurso se realizó en estricto apego a la LAASSP.

4.- Que la Coordinación de Contratos aclare los motivos por los que la garantía de cumplimiento presentada por el proveedor no se entregó al área de Tesorería para su resguardo durante la vigencia del contrato.

**Preventivas (19.2)**

1. Que la Coordinación de contratos, gire instrucciones por escrito para que los contratos solo se formalicen por los montos de las suficiencias presupuestales autorizadas.

2, 3 y 4 No aplica.

**Participantes (20)**

		
Lic. José Luis López Moreno Coordinador de Contratos Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

16/04/2021

18/06/2021



Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 3

<b>Nombre del ente público:</b>	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	
<b>Periodo sujeto a revisión:</b>	(2)	2020	
<b>Área Administrativa o Unidad:</b>	(3)	1. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales 2. Subdirección de Recursos Financieros 3. Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica	Valor Económico %
<b>Rubro afectado:</b>	(4)	5130.- Servicios Generales	\$272,487,163.82
<b>Cuenta afectada:</b>	(5)	33104.- Otras Asesorías para la Operación de Programas	\$35,933,944.00 13%

**Clasificación del hallazgo (7)**

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

**Hallazgo recurrente (8)**

Ejercicio de origen  SI  NO

**El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)**

SI  NO

**El hallazgo esta atendido (10)**

SI  Fecha de solventación:  NO

**Origen y Tipo de hallazgo (11)**

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
Operaciones Reportables de Adquisiciones	Incumplimientos Normativos	

**Montos y cantidades (12)**

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$272,487,164 28%	\$24,695,919 26%	\$3,246,144 1%	\$3,246,144 13%

**Descripción del hallazgo (13)**

En la revisión efectuada al contrato INCMN/0706/2/AD/038/20 con el prestador de servicios HH & ASOCIADOS, CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C., para otorgarle al Instituto el "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN 2018-2020", por un importe de \$2,798,400.00 más I.V.A., se detectaron las siguientes situaciones:

- En el formato de Justificación para la Adquisición sin Procedimiento de Licitación Pública al Amparo del Artículo 42 de la LAASSP, en el inciso III.- Plazo (vigencia), se menciona que será del 16 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, dando un plazo de 11 meses y medio, pero en el punto 6 de ENTREGABLES se señala que serán 8 informes mensuales los que se entregarán al Instituto en el plazo del 16 de enero al 15 de septiembre de 2020, misma situación se señala en la cláusula Segunda del Contrato, donde se menciona que serán 8 pagos de \$349,800.00 más I.V.A. los que se efectuarán al proveedor.
- En este contrato se asumen como áreas requirentes y administradoras del contrato, la Subdirección de Recursos Financieros, la Subdirección de Recursos Materiales y la Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica, sin que se demuestre documentalmente que efectivamente haya existido una supervisión directa por cada una o por las tres áreas mencionadas.
- En la cláusula Tercera del contrato, se establece que el proveedor entregaría constancias de servicios realizados, que serían avaladas con sello y firma de los administradores del contrato, sin embargo, no se nos proporcionaron dichas constancias. Además en la misma cláusula se establece que si no se cumple con lo señalado anteriormente, los servicios objeto del contrato no se tendrán como recibidos.

4. En el ANEXO 1 del contrato, en el numeral 1. Especificaciones del Servicio.- se menciona que uno de los objetivos es la implementación de un mecanismo de control interno, detectivo, preventivo y correctivo para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, y que el proveedor se obliga a implementar este mecanismo en:

- Aspecto técnico del PROYECTO, para el cabal cumplimiento, eficacia, eficiencia y economía,
- Aspecto financiero, presupuestal y de operación,
- Aspecto legal, reglamentario, normativo del PROYECTO en correlación con el que rige a el Instituto.
- Aspecto administrativo

Sin embargo, no se comprobó con evidencia documental de que esto se haya entregado o implementado, pero los administradores del contrato señalan que esto sí se realizó sin que se presenten los documentos que avalen el cumplimiento.

5. En el numeral 2. Pasos Establecidos para la Ejecución del Servicio.- se hace mención de que se elaborará: 1) un diagnóstico que permita conocer cuál es el estado que guarda el control interno respecto a la ejecución del PROYECTO, 2) se diseñará y proporcionará al Instituto un conjunto de actividades específicas necesarias para asegurar el cumplimiento del control interno respecto a las obligaciones establecidas en la ejecución del PROYECTO, 3) se implementara el seguimiento y evaluación de las actividades señaladas en el punto anterior. No se nos proporciono evidencia documental de que estas actividades se hubiesen realizado.

6. Por otra parte, de la revisión efectuada a los informes del proveedor, proporcionados por el área de Recursos Materiales y Servicios Generales, se detectó lo siguiente:

Se observó que los informes entregados por el proveedor al Instituto a partir del entregable 5 y hasta el entregable 10, (los entregables 9, 10 y 11 corresponden al convenio modificatorio) son iguales, se mencionan los mismos puntos, incisos, títulos, la redacción y comentarios no cambian, en el entregable 11 solo cambian algunos comentarios.

7. Sin contar con evidencia documental suficiente que avale el cumplimiento y supervisión del contrato, las áreas requirentes solicitaron se ampliara la vigencia y el monto de este servicio con el Convenio Modificatorio CM1-INCMN/0706/2/AD/038/20, por el periodo hasta el 3 de noviembre de 2020 y un incremento del 20%, monto que asciende a la cantidad de \$557,880.00, dando como resultado un pago por este servicio de \$3,356,280.00 más I.V.A. de \$537,004.80, total \$3,893,284.80.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Tercero DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Capítulo Único, Artículo 40, tercer párrafo.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Tercero DE LOS CONTRATOS, Capítulo ÚNICO, Artículo 84, último párrafo.

Título Cuarto DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN, Capítulo ÚNICO, Artículo 108.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Título Séptimo PREVISIONES GENERALES, Artículo 134, primer párrafo

**LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA**

Título Tercero DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Capítulo ÚNICO, Artículo 21, fracción I. Artículo 23

**Supuestos (15) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

Los Administradores del contrato mencionan que si se realizaron los servicios, pero unas actividades no quedaron incluidas en informes.

**Efectos (18)**

La documentación con que se cuenta, no demuestra claramente el cumplimiento del contrato ni del objetivo de esta contratación que fue la implementación de actividades enfocadas al control interno, detectivo, preventivo y correctivo en las áreas administrativas, financieras, técnicas y legales para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

**Recomendaciones (19)**

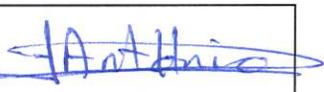
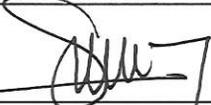
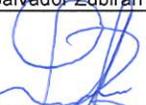
**Correctivas (19.1)**

1. Que los administradores del contrato aclaren la falta de supervisión de los entregables y justifiquen documentalmente el cumplimiento del contrato cuyo objetivo fue la implementación de un mecanismo de control interno, detectivo, preventivo y correctivo para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
2. Que el expediente se turne al Órgano Interno de Control para su análisis y deslinde de responsabilidades.

**Preventivas (19.2)**

No aplica

**Participantes (20)**

		
C.P. María Teresa Ramírez Arellano Subdirectora de Recursos Financieros Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ
		
LIC. Sergio Aquino Avendaño Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán		
		
LCDA. Lizer Orea Mercado Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán		

Fecha de firma: (21)  
Fecha compromiso de atención: (22)

16/04/2021  
18/06/2021

<b>Nombre del ente público:</b>	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
	(2)	2020		
<b>Área Administrativa o Unidad:</b>	(3)	Jefatura de Mantenimiento del INCMNSZ	Valor Económico	%
	(4)	5130.- Servicios Generales	\$272,487,163.82	
<b>Rubro afectado:</b>		35701.- Mantenimiento y Conservación de		
	(5)	Maquinaria y Equipo	\$11,298,344.00	4%
<b>Cuenta afectada:</b>				

**Clasificación del hallazgo (7)**

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

**Hallazgo recurrente (8)**

Ejercicio de origen  SI  NO

**El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)**

SI  NO

**El hallazgo esta atendido (10)**

SI  Fecha de solventación:  NO

**Origen y Tipo de hallazgo (11)**

<b>ORIGEN:</b> Operaciones Reportables de Adquisiciones	<b>TIPO:</b> Incumplimientos Normativos	
--	---	--

**Montos y cantidades (12)**

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$11,298,344	\$2,794,402	\$1,078,692	\$1,078,692
28%	26%	10%	39%

**Descripción del hallazgo (13)**

En la revisión efectuada al contrato INCMN/0706/2/IR/004/20 con la empresa SERVI COCI, S.A. DE C.V., con vigencia del 1° de abril al 31 de diciembre de 2020, y un importe a devengar para el ejercicio 2020 de \$929,907.00 más I.V.A., para el servicio del Mantenimiento Integral de Equipos de Cocina, procedimiento que se realizó mediante la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, Nacional, IA-012NCG001-E40-2020, por Servicios de Mantenimiento Integral a Varios Equipos, obteniendo como resultado de este procedimiento, la asignación para este proveedor de los servicios requeridos en la partida 2, se detectó lo siguiente:

- En el numeral III.2.- Requisitos legales, administrativos y financieros, de la Convocatoria, se señala que "el primer documento de los requisitos legales y administrativos, la relación de documentos requeridos para la presente Invitación de Cuando Menos Tres Personas, en hoja membretada que servirá como constancia de recepción de la documentación y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que se entregue en dicho acto.", sin embargo, este documento no fue localizado en el expediente de contratación del proveedor.
- En el numeral 1, inciso a) Capacidad del Licitante, se le solicita a los participantes, carta bajo protesta de decir verdad, y la presentación de los curriculums de los técnicos, además, la presentación de las constancias de los cursos de capacitación en los que los técnicos han participado, que serán los que realizarán los servicios del mantenimiento de equipos de cocina, esta documentación no fue localizada en el expediente de la contratación.
- En el numeral 1, inciso b) Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento, se le pide al proveedor copias de la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta que hayan sido presentadas ante el SAT, no se localizaron estas copias de declaraciones en el expediente.
- En el numeral 2.- Cumplimiento de los contratos, fracción IV.3.- Causales de Desechamiento, se menciona que serán causales de desechamiento entre otros puntos: 17. La falta de los folios en la proposición presentada, 19. El no presentar el informe de sus estados financieros certificados por notario público.

La propuesta del proveedor ganador no se encuentra foliada como se menciona en la Convocatoria, y los Estados Financieros, no se localizaron en el expediente del contrato.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Tercero DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Capítulo Único, Artículo 40, tercer párrafo.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Tercero DE LOS CONTRATOS, Capítulo ÚNICO, Artículo 84, último párrafo.

Título Cuarto DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN, Capítulo ÚNICO, Artículo 108.

**Supuestos (15) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

Hay ocasiones en que el expediente no se integra de manera completa, debido a que el área contratante y el área administradora del contrato manejan y tienen información de manera separada.

**Efectos (18)**

Por la falta de información no puede determinarse si esta adjudicación se realizó en apego a la LAASSP y si fue procedente de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria.

**Recomendaciones (19)**

**Correctivas (19.1)**

Que la Coordinación de Contratos y la Jefatura de Mantenimiento aclaren y solventen los incumplimientos detectados, y presenten la justificación del porque se adjudico el contrato a este proveedor.

**Preventivas (19.2)**

No aplica.

**Participantes (20)**

		
C.P. Jaime Lozano Gómez Jefe del Departamento de Mantenimiento Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

16/04/2021

18/06/2021

## Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 5

<b>Nombre del ente público:</b>	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
<b>Periodo sujeto a revisión:</b>	(2)	2020		
<b>Área Administrativa o Unidad:</b>	(3)	Jefatura de Mantenimiento del INCMNSZ	<i>Valor Económico</i>	%
<b>Rubro afectado:</b>	(4)	5130.- Servicios Generales	\$272,487,163.82	
<b>Cuenta afectada:</b>	(5)	35701.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	\$11,298,344.00	4%

## Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR): 

## Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen  SI  NO 

## El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI  NO 

## El hallazgo esta atendido (10)

SI  Fecha de solventación:  NO 

## Origen y Tipo de hallazgo (11)

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
Operaciones Reportables de Adquisiciones	Incumplimientos Normativos	

## Montos y cantidades (12)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$11,298,344	\$2,794,402	\$1,715,710	\$1,715,710
28%	26%	15%	61%

## Descripción del hallazgo (13)

Como resultado de la revisión efectuada al Contrato Plurianual INCMN/0706/2/AD/046/20 con la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V., con vigencia del 1° de abril de 2020 al 31 de marzo de 2023, y un importe a devengar para el ejercicio 2020 de \$1,465,666.00 más I.V.A., para el servicio del Mantenimiento Integral de Compresores de Aire Grado Médico "Marca CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR" se detecto lo siguiente:

En el Anexo Dos del contrato se establecen los siguientes requisitos:

- En el numeral 2 se menciona que la empresa proveedora debe presentar el curriculum vitae por cada técnico que ejecutará los trabajos de mantenimiento. También se señala que el proveedor debe entregar las constancias de los cursos de capacitación que hayan recibido los técnicos que ejecutarán los servicios de mantenimiento. Se solicita que el proveedor presente 2 cartas de recomendación de empresas en donde hayan realizado servicios de mantenimiento a equipos iguales o semejantes a los que se mencionan en el Anexo Uno.
- En el numeral 6 se establece que se debe presentar certificados de calibración de los equipos de medición y que estos deben estar vigentes durante todo el periodo del contrato.
- En el numeral 7.1 se menciona cuál será el calendario al que se debe apegar el proveedor para la realización de los servicios, estableciendo que para el ejercicio 2020, se llevarán a cabo dos servicios de mantenimiento preventivo en los periodos del 15 al 19 de junio de 2020, y del 9 al 13 de noviembre de 2020.

De los requisitos señalados en los puntos anteriores, no se nos proporciono la evidencia documental solicitada y la evidencia de la realización de los servicios de mantenimiento preventivo establecidos en el Anexo Dos.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Tercero DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Capítulo Único, Artículo 40, tercer párrafo.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Tercero DE LOS CONTRATOS, Capítulo ÚNICO, Artículo 84, último párrafo.

Título Cuarto DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN, Capítulo ÚNICO, Artículo 108.

**Supuestos (15) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

Hay ocasiones en que el expediente no se integra de manera completa, debido a que el área contratante y el área administradora del contrato manejan y tienen información de manera separada.

**Efectos (18)**

1. Que no se tenga certeza de que los servicios se prestaron de acuerdo a lo establecido en el contrato y de la procedencia de los pagos realizados al proveedor.

**Recomendaciones (19)**

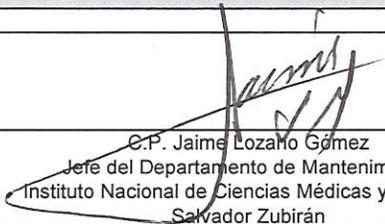
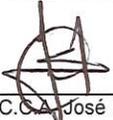
**Correctivas (19.1)**

1. Que la Jefatura de Mantenimiento presente toda la documentación faltante observada y la integre al expediente.
2. La Jefatura de Mantenimiento deberá aclarar y presentar evidencia documental para comprobar que los servicios de mantenimiento preventivo especificados en el Anexo Dos, fueron realizados, y si no, proceder a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

**Preventivas (19.2)**

No aplica.

**Participantes (20)**

 C.P. Jaime Lozano Gómez Jefe del Departamento de Mantenimiento Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	 C.P.C. y P.C.S.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	 L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ
--	--	---

Fecha de firma: (21)

16/04/2021

Fecha compromiso de atención: (22)

18/06/2021

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 6

<b>Nombre del ente público:</b>	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
<b>Periodo sujeto a revisión:</b>	(2)	2020		
<b>Área Administrativa o Unidad:</b>	(3)	1. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Valor Económico	%
<b>Rubro afectado:</b>	(4)	5120.- Materiales y Suministros	\$596,985,636.85	
<b>Cuenta afectada:</b>	(5)	22104.- Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	\$49,323,282.44	8%

Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen  SI  NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI  NO

El hallazgo esta atendido (10)

SI  Fecha de solventación:  NO

Origen y Tipo de hallazgo (11)

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
Operaciones Reportables de Adquisiciones	Incumplimientos Normativos	

Montos y cantidades (12)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$49,323,282	\$29,621,581	\$29,296,851	\$29,296,851
8%	60%	59%	99%

Descripción del hallazgo (13)

De la revisión efectuada a la Licitación Pública Nacional, Electrónica LA-012NCG001-E10-2020 para que a través de los contratos abiertos números INCMN/0706/1/LP/001/20 por \$27,018,645.33, INCMN/0706/1/LP/002/20 por \$324,729.56 y INCMN/0706/1/LP/003/20 por \$2,278,206.10, se efectuara la contratación del servicio del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO" con vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2020, y de la que el proveedor ganador GRUPO GASTRONÓMICO GALVEZ, S.A. DE C.V., fue el encargado de otorgar este servicio al Instituto, se detecto lo siguiente:

1. No se efectúa un adecuado registro cronológico contable de las compras (entradas) y consumos (salidas) de los insumos adquiridos para la preparación de los alimentos, ya que no se efectúan cortes y registros mensuales de los movimientos del Almacén de Víveres.

EJEMPLOS	Fecha de Registro de Compras	Fecha de Registro de Consumos o	Días Transcurridos
	Junio 29 de mayo de 2020	16 de junio de 2020	18
	Julio 30 de junio de 2020	8 de julio de 2020	8
	Agosto 31 de julio de 2020	10 de agosto de 2020	10

Lo anterior refleja desfase en el registro de las compras (entradas) y consumos (salidas).

2. En la revisión efectuada a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2020 a los movimientos de entradas y salidas de insumos del almacén de víveres se detectaron las siguientes inconsistencias:

	CONSUMOS EN EXCESO VS COMPRAS <u>Importes</u>	FALTANTES EN CONSUMOS VS COMPRAS <u>Importes</u>	TOTAL DE PRODUCTOS CONSUMIDOS NO REPORTADOS EN LAS COMPRAS <u>Cantidades</u>
Junio	-588,909.47	366,838.47	15,862
Julio	-936,396.48	647,058.04	9,982
Agosto	-662,314.57	695,131.32	7,169
	<u>-2,187,620.52</u>	<u>1,709,027.83</u>	<u>33,013</u>

Esto refleja que hubo más consumos de insumos que los que se compraron

Esto refleja que hubo más compras de insumos que los que se consumieron

Esto refleja que se consumieron productos que no se reportaron en las compras

3. Por otra parte, el contrato número INCMN/0706/1/LP/003/20 por \$2,278,206.10, corresponde exclusivamente a la compra de pan en sus diferentes presentaciones, (bolillos, pan dulce, pasteles, etc), sin embargo se observó que el proveedor que surte estos artículos no es el proveedor Grupo Gastronómico Gálvez, S.A. de C.V., sino otro proveedor que se denomina Pan Rol, S.A. de C.V., esto de acuerdo a la bitácora de registro de los proveedores que entran al Instituto para entregar los insumos, por lo que se observa que Grupo Gastronómico Gálvez, S.A. de C.V., subcontrato los servicios de Pan Rol, S.A. de C.V. para que entregara las dotaciones de pan al Instituto. La entrega del pan la realiza Pan Rol, S.A. de C.V. al 100%.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

**1. LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Tercero DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Capítulo Único, Artículo 40, tercer párrafo.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Tercero DE LOS CONTRATOS, Capítulo ÚNICO, Artículo 84, último párrafo.

Título Cuarto DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN, Capítulo ÚNICO, Artículo 108.

**CONTRATO INCMN/0706/1/LP/003/20 ABIERTO**

Cláusula Décimo Sexta RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Inciso h).- Si la Empresa Proveedoradora cede o subcontrata la totalidad o parte del del Suministro de Alimentos para el Personal y Pacientes del INCMNSZ.

**Supuestos (15) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

Falta de supervisión de los registros del Almacén de Víveres y para el Instituto el proveedor del pan es Grupo Gastronómico Galvez, S.A. de C.V.

**Efectos (18)**

1 y 2. Los inventarios del Almacén de Víveres al término de cada mes no son correctos por el desfase en el registro de compras y consumos y no tener certeza de cuáles son los consumos reales.

3. Por los registros de entrega del proveedor Pan Rol, S.A. de C.V., se observa una subcontratación que no procede según el contrato y posiblemente esto incremente los costos.

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

3. Aclarar por escrito la procedencia de la entrega del pan por parte del proveedor Pan Rol, S.A. de C.V. y que el proveedor adjudicado no subcontrato este servicio.

Preventivas (19.2)

1 y 2. Que se modifique el procedimiento de registro de los movimientos de insumos del Almacén de Víveres para que se registren oportuna y correctamente las compras y consumos y al término de cada mes se cuente con un inventario que refleje las existencias reales, y con la finalidad de verificar que su registro es correcto que se practiquen inventarios físicos periódicos.

3. Analizar la posibilidad de que el contrato del pan se otorgue a un proveedor que se dedique exclusivamente a la producción de pan y si podría obtenerse un mejor precio en beneficio del Instituto.

Participantes (20)

		
LCDA. Eunice Elizabeth Alfonso Baruch Jefa del Departamento de Nutrición Hospitalaria y Ambulatoria Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

Fecha de firma: (21)

19/04/2021

Fecha compromiso de atención: (22)

23/06/2021

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6):

<b>Nombre del ente público:</b> (1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
<b>Periodo sujeto a revisión:</b> (2)	2020		
<b>Área Administrativa o Unidad:</b> (3)	1. Jefatura de Adquisiciones	<i>Valor Económico</i>	<i>%</i>
	2. Coordinación de Contratos		
<b>Rubro afectado:</b> (4)	5120.- Materiales y Suministros 5130.- Servicios Generales	\$869,472,800.67	
<b>Cuenta afectada:</b> (5)	25101.- Productos químicos básicos 25301.- Medicinas y productos farmacéuticos 27201.- Prendas de protección personal 35102.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles 33104.- Otras asesorías para la operación de programas	\$522,628,256	60%

**Clasificación del hallazgo (7)**

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

**Hallazgo recurrente (8)**

Ejercicio de origen  SI  NO

**El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)**

SI  NO

**El hallazgo esta atendido (10)**

SI  Fecha de solventación:  NO

**Origen y Tipo de hallazgo (11)**

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
Operaciones Reportables de Adquisiciones	Incumplimientos Normativos	

**Montos y cantidades (12)**

<b>Universo (12.1)</b>	<b>Muestra (12.2)</b>	<b>Observado (12.3)</b>	
\$522,628,256	\$80,661,345	En relación al Universo	En relación a la Muestra
28%	15%	\$65,806,500	\$65,806,500
		13%	82%

**Descripción del hallazgo (13)**

En la revisión efectuada a las Operaciones Reportables de Adquisiciones correspondientes al ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, se detectaron los siguientes incumplimientos:

**1. Pedidos y Contratos no encontrados en el PAAASSP publicado en la página oficial del Instituto en internet.**

En la revisión efectuada para verificar que los pedidos y contratos estuviesen incluidos en el PAAASSP, se detectó que los siguientes procedimientos no se incluyeron en el PAAASSP publicado en la página de internet del Instituto al 31 de diciembre de 2020.

<u>Pedido o Contrato</u>	<u>Tipo</u> <u>Adjud.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importes</u>
10	AD	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	\$1,371,632
1479	AD	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS S.A DE C.V	\$1,700,000
3844	AD	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.	\$2,721,863
3882	AD	JUAMA, S.A. DE C.V.	\$10,667,743
4328	AD	DUMSA DISTRIBUIDORA UNIVERSAL MEXICANA S.A. DE C.V.	\$4,693,360
INCMN/0706/2/AD/030/20	AD	ACUACLEAN DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$602,736
INCMN/0706/2/AD/038/20	AD	HH & ASOCIADOS CONSULTORIA ESPECIALIZADA S.C.	\$3,246,144
INCMN/0706/2/AD/046/20	AD	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V.	\$1,700,173
INCMN/0706/2/AD/053/20	AD	PLURISERVICIOS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	\$2,458,307
INCMN/0706/2/AD/054/20	AD	JARDINERÍA 2000, S.A. DE C.V.	\$937,349
INCMN/0706/2/AD/079/20	AD	EVERIS MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.	\$4,814,000
INCMN/0706/2/AD/089/20	AD	MAURICIO DANIEL MIGUEL DÍAZ	\$517,650
INCMN/0706/2/IR/004/20	ITP	SERVI COCI DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$1,078,692
INCMN/0706/1/LP/001/20	LP	GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ, S.A. DE C.V.	\$27,018,645
INCMN/0706/1/LP/003/20	LP	GRUPO GASTRONOMICO GALVEZ, S.A. DE C.V.	\$2,278,206
			<u><u>\$65,806,500</u></u>

**2. Penas Convencionales NO Cobradas**

En el pedido 1479 por Adjudicación Directa con Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V., para la compra de medicamentos, se determinó una penalización por atraso de 5 días en la entrega de medicamentos por \$38,250.00, sin embargo, aunque se realizó el cálculo y el formato de cobro para aplicar la penalización, esta no fue cobrada.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

**1.- LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Primero DISPOSICIONES GENERALES, Capítulo Único, Artículo 21, segundo párrafo. Artículo 22, fracción I.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Primero DISPOSICIONES GENERALES, Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 17.

**2.- LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Tercero DE LOS CONTRATOS, Capítulo Único, Artículo 53.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Título Tercero DE LOS CONTRATOS, Capítulo Único, Artículos 95 y 96.

**Supuestos (15) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

- 1.- Se tenía considerado que la actualización del PAAASSP solo debía realizarse en la página del COMPRANET, a partir del ejercicio 2021, se tomará en consideración que la actualización también se realice en la página del Instituto.
- 2.- No se dió seguimiento oportuno al cobro, se dará seguimiento para que se realice el cobro de esa penalización.

**Efectos (18)**

1. La falta de actualización de la publicación del PAAAS, no favorece la transparencia ni la promoción de las compras que efectuará el Instituto para fomentar la participación de los proveedores.
  - 2.- Que no se cobren y enteren las penalizaciones a los proveedores para su entero a la TESOFE.
- El incumplimiento recurrente de las disposiciones normativas de la LAASSP, puede ocasionar sanciones a los funcionarios por no cumplir con sus responsabilidades.

**Recomendaciones (19)**

**Correctivas (19.1)**

- 1.- Que la Jefatura de Adquisiciones realice la publicación de las actualizaciones del PAAASSP en la página oficial del Instituto.
- 2.- Que la Jefatura de Adquisiciones realice los trámites necesarios para efectuar el cobro de las penas convencionales al proveedor sancionado.

**Preventivas (19.2)**

1. Que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, junto con el Comité de Adquisiciones, supervise la actualización periódica del PAAAS y verifique que los datos publicados en las páginas del Instituto y del COMPRANET sean correctos e iguales dejando evidencia documental de esta acción.
2. Que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales supervise mensualmente que se haya realizado el cobro total de las penalizaciones a los proveedores y deje evidencia documental de esta acción.

**Participantes (20)**

		
Pas. Lic. Delfino Javier Flores Flores Jefe de Adquisiciones Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

16/04/2021

18/06/2021

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 8

<b>Nombre del ente público:</b> (1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
<b>Periodo sujeto a revisión:</b> (2)	2020		
<b>Área Administrativa o Unidad:</b> (3)	Jefatura de Mantenimiento del INCMNSZ	<i>Valor Económico</i>	%
<b>Rubro afectado:</b> (4)	5130.- SERVICIOS GENERALES	\$272,487,163.82	
<b>Cuenta afectada:</b> (5)	35901.- SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACIÓN	\$2,152,087.00	1%

**Clasificación del hallazgo (7)**

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

**Hallazgo recurrente (8)**

Ejercicio de origen  2020 SI  NO

**El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)**

SI  NO

**El hallazgo esta atendido (10)**

SI  Fecha de solventación:  NO

**Origen y Tipo de hallazgo (11)**

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
OPERACIONES REPORTABLES ADQUISICIONES	INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS	

**Montos y cantidades (12)**

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$2,152,087 28%	\$937,349 26%	\$937,349 44%	\$937,349 100%

**Descripción del hallazgo (13)**

Como resultado de la revisión efecuada al contrato marco INCMN/0706/2/AD/054/20 con la empresa JARDINERIA 2000, S.A DE C.V., con una vigencia del 1 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y un importe de \$808,595.51 más I.V.A., para el servicio del Mantenimiento de áreas verdes del Instituto, de los meses de Junio, Julio y Agosto de 2020, se detectó lo siguiente:

En el Anexo Dos del contrato se establece que:

1. En el numeral 2 se menciona que la empresa proveedora debe de presentar como mínimo un total de 8 jardineros que serán los que ejecutaran los servicios de jardinería en las áreas verdes del Insituto, pero en la revisión de las bitácoras del registro de asistencia de estos trabajadores se observa que en los meses revisados, solo hubo registro de asistencia de entre 4 y 6 trabajadores, sin que se aplicaran las sanciones y deductivas respectivas en el mes de junio de 2020.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**  
 Título Tercero DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Capítulo Único, Artículo 40, tercer párrafo.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**  
 Título Tercero DE LOS CONTRATOS, Capítulo ÚNICO, Artículo 84, último párrafo.  
 Título Cuarto DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN, Capítulo ÚNICO, Artículo 108.

**Supuestos (15) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

Por causa de la pandemia, también en el personal del proveedor hubo casos de Covid-19 por lo que hubo faltas de sus trabajadores.

**Efectos (18)**

Que no se tenga certeza de que los servicios se realizaron conforme a los requerimientos del contrato y de que los pagos realizados fueron procedentes.

**Recomendaciones (19)**

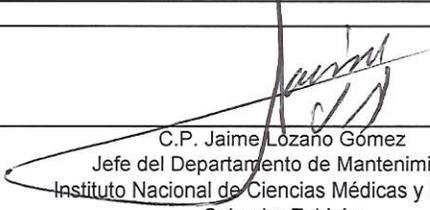
**Correctivas (19.1)**

Que la Jefatura de Mantenimiento aclare si los servicios de jardinería especificados en el Anexo Dos, fueron realizados, y si no, que explique las razones por las que no se aplicaron las sanciones y deductivas respectivas, y en su caso que se proceda al cobro de las mismas al proveedor.

**Preventivas (19.2)**

No aplica

**Participantes (20)**

		
C.P. Jaime Lozano Gómez Jefe del Departamento de Mantenimiento Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

Fecha de firma: (21)

16/04/2021

Fecha compromiso de atención: (22)

18/06/2021

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 9

<b>Nombre del ente público:</b>	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
<b>Periodo sujeto a revisión:</b>	(2)	2020		
<b>Área Administrativa o Unidad:</b>	(3)	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	Valor Económico	%
<b>Rubro afectado:</b>	(4)	4000.- Ingresos y Otros Beneficios	\$506,013,081.74	
<b>Cuenta afectada:</b>	(5)	4399.- Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$87,630,618.03	17%

**Clasificación del hallazgo (7)**

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

**Hallazgo recurrente (8)**

Ejercicio de origen  SI  NO

**El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)**

SI  NO

**El hallazgo esta atendido (10)**

SI  Fecha de solventación:  NO

**Origen y Tipo de hallazgo (11)**

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
Informe del Auditor Independiente	Deficiencias Financieras y Administrativas	

**Montos y cantidades (12)**

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
\$87,630,618 17%	sin cuantificar	En relación al Universo sin cuantificar	En relación a la Muestra sin cuantificar

**Descripción del hallazgo (13)**

En la revisión efectuada al rubro de Otros Ingresos, y en específico a los ingresos propios que obtiene el Instituto a través del arrendamiento de algunos espacios no hospitalarios ubicados en el interior del inmueble propiedad del Instituto, se detectó la siguiente situación:

- En el ejercicio 2019 a partir del mes de agosto, la cafetería El Tlacualero (nombre que es propiedad el Instituto), se otorgó en arrendamiento hasta el mes de diciembre de 2019, sin que se renovara el contrato para el ejercicio 2020 con el arrendador anterior.
- A partir del mes de junio de 2020, y con motivo de la pandemia del Covid-19, se elaboró un Convenio entre el Instituto y el Sr. Omar Noel Cortés Rodríguez, para que esta persona física proporcionara un apoyo al personal médico, brindando un área de descanso (en el espacio de la cafetería) y para que otorgara servicio de café, galletas o pan y algún tipo de botanas, o alimentos de cortesía, sin costo alguno.
- Adicionalmente, y como parte de obtener una cuota de recuperación para poder prestar este apoyo, el Sr. Omar también tendría la opción de realizar ventas de alimentos al público en general, o al mismo personal del Instituto, aplicando el cobro respectivo.
- En el Convenio no se establecen cuáles serán los beneficios económicos para el Instituto por concepto de arrendamiento del espacio, ni el monto de las recuperaciones por los consumos de energía eléctrica y agua.
- No se establece dentro del Convenio, alguna obligación de que el Sr. Omar Noel Cortés Rodríguez tenga que presentar un informe sobre la operación desarrollada en la cafetería, y del monto de los ingresos obtenidos, por día, por semana o por mes, de los gastos realizados por la prestación del apoyo convenido, y de la utilidad o pérdida que se pudiera generar por esta actividad.
- En inspecciones físicas que realizamos, se pudo constatar que la Persona Física, por las ventas que realiza al público general, no proporciona comprobantes fiscales que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes fiscales.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Título Séptimo PREVISIONES GENERALES, Artículo 134, primer párrafo

**LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA**

Título Tercero DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Capítulo ÚNICO, Artículo 21, fracción I. Artículo 23

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Título Segundo DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, Capítulo ÚNICO, Artículos 29 y 29A.

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Título IV DELAS PERSONAS FÍSICAS, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 90, primer párrafo.

**Supuestos (15) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

Se penso en brindar un apoyo al personal médico y de enfermería por la situación de la pandemia, sin vislumbrar cual sería el alcance de otorgar este espacio para beneficio a este personal.

**Efectos (18)**

Con este convenio, el INCMNSZ no obtuvo ingresos adicionales por concepto de arrendamiento del espacio y que recuperara costos por consumos de energía eléctrica y agua.

**Recomendaciones (19)**

**Correctivas (19.1)**

1. Que se solicite a la persona encargada de la cafetería, que presente un informe sobre los ingresos obtenidos y gastos realizados desde el mes de julio de 2020 a marzo 2021 con el soporte documental respectivo.
2. Que se analice la situación y se determine si es conveniente continuar con este convenio o, arrendar el espacio de la cafetería.
3. Que el Convenio se turne al Órgano Interno de Control para su conocimiento y deslinde de responsabilidades.

**Preventivas (19.2)**

No aplica.

Participantes (20)

		
L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda Director de Administración Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

16/04/2021

18/06/2021